

SUS DERECHOS

cuando recibe servicios de salud mental
en el estado de Michigan

*Michigan Department
of Community Health*



John Engler, Gobernador
James K. Haveman, Jr., Director

ÍNDICE

Sección I: Derechos generales

Información general	1
Aviso	1
Competencia	1
Consentimiento	2
Dignidad y respeto	3
Sus derechos contra tratos abusivos y negligencia	4
Toma de huellas digitales y fotografías, grabación de cintas de audio y vídeo, uso de vidrio unidireccional	4
Confidencialidad	5
Acceso a su expediente	6
Derechos relacionados con su entorno	6
Derechos civiles	7
Agencias federales	9
Agencias estatales	11

Sección II: Derechos relacionados con los tratamientos

Derechos relacionados con los tratamientos y apoyos .	13
Planificación de orientación personal	15
Preguntas y respuestas relacionadas con la planificación de orientación personal	18
Preguntas que usted podrá hacer acerca de sus medicamentos	19

Sección III: Derechos relacionados con la admisión y dada de alta

Proceso de admisión voluntaria	21
Proceso de admisión involuntaria	22
Audiencias ante tribunales	24
Revisiones periódicas	25

Sección IV: Derechos relacionados con pacientes internados o ambulatorios

Correspondencia	27
Teléfono	27

Visitantes	28
Material de entretenimiento, informativo y noticioso	28
Religión	28
Propiedad personal	29
Dinero	30
Libertad de movimiento	31

Sección V: Derechos forenses

No enjuiciable por motivo de incompetencia (<i>IST</i>)	32
Inocente por motivo de locura (<i>NGRI</i>)	32

Sección VI: El proceso de reclamos y apelaciones

Cómo presentar un reclamo de violación de derechos del receptor	33
La investigación de su reclamo	34
Cómo apelar una decisión	35
Mediación	36

Sección VII: Grupos y organizaciones de defensa

SECCIÓN I: DERECHOS GENERALES

Información general

Cuando usted recibe servicios de salud mental, sus derechos quedan amparados bajo el Código de salud mental del estado de Michigan y otras leyes. El personal encargado de ofrecer los servicios tienen la responsabilidad de proteger sus derechos. Le alentamos que haga preguntas acerca de su tratamiento y sus derechos y que haga las sugerencias que usted considere que puedan beneficiar sus intereses. Si usted Cree que sus derechos han sido violados, debe informarle a un funcionario o consejero de derechos.

AVISO

Código de salud mental, secciones 706 y 706a

Cuando usted solicite o comience a recibir servicios de salud mental, se le dará información sobre los derechos que garantizan los capítulos 7 y 7A del Código de salud mental. Generalmente se le entrega a usted un folleto que contiene un sumario de estos derechos que mantenga una versión completa de los capítulos correspondientes para su revisión.

Si usted recibe asistencia de algún programa de servicios de salud mental comunitarios, se le entregará también un folleto que contenga información sobre recursos, defensa y grupos de apoyo disponibles, y toda información relevante adicional, incluyendo como comunicarse con los Servicios de protección y defensa de Michigan Protection and Advocacy Services, Inc.

Competencia

Código de salud mental, sección 702

El hecho de que un tribunal ordene que usted reciba tratamiento o servicios de salud mental no significa que usted es incapaz. Usted conserva el derecho de tener una licencia de manejar, casarse y divorciarse, elaborar un testamento, comprar y vender propiedades, manejar sus asuntos personales y tomar la mayoría de las decisiones relacionadas con su vida. Se le seguirá tratando como una persona competente a menos que alguna corte haya decidido que usted es legalmente incompetente y le haya asignado un protector (guardián) específico. Un **guardián o protector** es una persona autorizada por un juez para tomar ciertas decisiones en nombre suyo. Para determinadas personas, un guardián toma decisiones de gran importancia; para otras, el guardián sólo toma decisiones relacionadas con los asuntos específicos indicados en una orden judicial.

Si usted tiene un guardián y:

- piensa que debería poder tomar más decisiones por su propia cuenta, o
- piensa que no necesita un guardián, o
- piensa que necesita un guardián diferente

entonces usted, o una persona que le represente, puede presentarse ante la corte y solicitar (hacer una petición) un cambio de guardián.

Consentimiento

Código de salud mental, sección 100 a[15].

Norma administrativa 330.7003

Usted debe dar su consentimiento con conocimiento de las circunstancias

- para recibir tratamiento, o
- para permitir que la agencia que le presta sus servicios entregue a otras personas información confidencial relacionada a usted.

Para poder dar su consentimiento con conocimiento de las circunstancias:

- se le debe informar acerca de los riesgos, beneficios y alternativas disponibles para la prestación de un tratamiento o la aplicación de medicamentos. (CONOCIMIENTO)
- usted debe de entender en forma razonable la información, incluyendo los riesgos, beneficios, operaciones o alternativas disponibles, o otras consecuencias. (COMPRESIÓN)
- no se le debe presionar o forzar a tomar una decisión específica. La decisión que usted tome debe ser su decisión. (VOLUNTARIA)

Este consentimiento debe:

- hacerse por escrito y ser firmado por usted, su representante legal, o
- ser una aceptación verbal expresada por usted frente a testigos y escrita por alguna persona que no le esté tratando en el momento de la firma.

Dignidad y respeto

Código de salud mental, secciones 704 y 711

La ley requiere que todos los proveedores de servicios de salud mental aseguren que a usted lo traten con dignidad y respeto. Entre las faltas de respeto por parte del personal se incluye: ponerle apodos, burlarse de usted, jugarle bromas pesadas o hostigarle.

Sus familiares también tienen el derecho de ser tratados con dignidad y respeto. Además, a ellos se les debe dar:

- la oportunidad de entregar información sobre usted a los profesionales encargados de su tratamiento
- la oportunidad de solicitar y recibir información de educación general relacionada con la naturaleza de los desórdenes mentales, los medicamentos y sus efectos secundarios.
- información acerca de los servicios de apoyo, grupos de defensa, ayuda económica y estrategias para afrontar su situación.

Sus derechos contra tratos abusivos y negligencia

Código de salud mental, sección 722. Norma administrativa 330.7035

Usted tiene el derecho de:

No ser sometido a abusos físicos, sexuales o de otra índole. (El acoso sexual también se considera un abuso.)

No ser desatendido.

Si usted ha recibido trato abusivo, ha sido desatendido o sospecha que alguien más lo ha sido, debe informarlo inmediatamente a algún miembro del personal y a la oficina de derechos del receptor.

Toma de huellas digitales y fotografías, grabación de cintas de audio y vídeo, uso de vidrio unidireccional

Código de salud mental, sección 724

Usted tiene el derecho de:

No dejar que le tomen sus huellas digitales, ni ser fotografiado, grabado en cintas de audio, grabado en videocinta, o observado a través de vidrios unidireccionales a menos que usted o su representante legal lo aprueben por escrito.

Si alguien desea tomar su fotografía, grabarle en videocinta o grabar su voz con propósitos educacionales, informativos, sociales o terapéuticos, entonces esa persona deberá primero preguntarle a usted si usted tiene alguna objeción. Lo anterior no se hará si usted tiene alguna objeción.

Si la oficina de derechos decide hacer una investigación para determinar si sus derechos han sido violados, es posible que ésto necesite fotografía. Estas fotografías se mantendrán en la oficina de derechos, dentro de sus fichas confidenciales.

Cuando las fotografías ya no se requieran, o usted sea dado de alta, cualquier registro de huellas digitales, fotografías, cintas de audio o vídeo que haya en su ficha será entregado a usted o destruido.

Confidencialidad

Código de salud mental, secciones 748 y 946

Usted tiene el derecho de:

Mantener privada la información relacionada con el tratamiento de su salud mental. La información acerca de su tratamiento no puede entregarse a cualquier persona, solo las excepciones establecidas o permitidas por la ley. A continuación se indican las situaciones en las cuales se permite la entrega de información confidencial:

- Si una ley o una orden judicial requiere que sus fichas sean entregadas.
- Si usted o su representante legal lo aprueban.
- Si se requiere para obtener beneficios para usted o para solicitar el reembolso de los costos generados por el tratamiento.
- Si se requiere para fines de investigación o para fines estadísticos, respetando las normas necesarias para salvaguardar su identidad.

- Si usted fallece y su conyuge sobreviviente, u otro pariente cercano, requiere la información para solicitar y obtener beneficios.
- Si usted le informa a su profesional de salud mental que usted va a hacerle daño a otra persona, él podrá notificar a la policía y a la persona amenazada.

Acceso a su expediente

Código de salud mental, sección 748

Usted tiene el derecho de:

Ver su expediente. Si lo solicita, usted o su representante legal, podrán leer o obtener una copia total o parcial de su expediente. Puede haber un cargo por hacer una copia.

Si usted es un adulto y la corte no le ha declarado incompetente (no le han designado un guardián), entonces cualquier información añadida a su expediente **después del 28 de marzo de 1996 no podrá** ser retenida bajo ninguna circunstancia.

Si a usted se le niega acceso a su expediente, entonces usted, o un representante designado, podrá apelar esta decisión. Comuníquese con su funcionario o asesor de derechos para obtener información acerca del proceso de apelación.

Si usted o su representante legal creen que su expediente contiene información incorrecta, entonces usted o ellos podrán añadir a éste una declaración que corrija esa información. Usted no puede quitar información que ya exista en el expediente.

Derechos relacionados con su entorno

Código de salud mental, sección 708

Usted tiene el derecho de:

Recibir tratamiento en un lugar limpio y seguro.

Si usted recibe servicios suministrados a través de un programa residencial, entonces el lugar donde vive debe tener buena iluminación, suficiente calefacción, aire fresco, agua fría y caliente, un baño que tenga privacidad, área de almacenamiento personal y debe estar libre de olores desagradables.

Derechos civiles

Código de salud mental, sección 740. Norma administrativa 330.7009

A usted no se le pueden negar sus derechos civiles, aun cuando reciba servicios de salud mental. Usted tiene derecho a la educación, el derecho de votar*, y el derecho de no ser discriminado en base a su:

- edad
- color
- estatura
- nacionalidad
- incapacidad física o mental
- Sexo
- religión
- raza
- peso

* Usted puede obtener la información relacionada con su inscripción electoral y votación en la oficina de derechos del receptor.

Sus derechos, como persona con una incapacidad mental, también pueden estar protegidos bajo las siguientes leyes:

- *Americans With Disabilities Act - ADA*
- *Fair Housing Amendments Act*
- *Civil Rights of Institutionalized Persons Act*
- *Individuals With Disabilities Education Act*

- *Rehabilitation Act, Section 504*
- *Michigan Handicapper Civil Rights Act*

El conocimiento de estas leyes le ayudará a ejercitar sus derechos y evitar la discriminación. Si usted, su representante legal, o miembros de su familia están interesados en saber más sobre estas leyes, o cualesquiera otras leyes que puedan afectar sus derechos como persona que recibe servicios de salud mental, comuníquese con su oficina de derechos del receptor para obtener más información. Si usted, o un representante designado por usted, considera que usted ha sido discriminado, puede presentar un reclamo ante la oficina de derechos del receptor **en cualquier momento**, incluso después de haber sido dado de alta. Usted también puede presentar un reclamo de discriminación ante cualquier de las siguientes autoridades:

- El Departamento de Derechos Civiles de Michigan - ***Michigan Department of Civil Rights***, 303 W. Kalamazoo Street, Lansing, Michigan 48913, 1-800-482-3604;
- El Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles - ***United States Department of Health and Human Services (DHHS), Office of Civil Rights***, 300 Wacker Drive, Chicago, Illinois 60606, 1-312-353-2531.

Para presentar una queja ante estas agencias, debe hacerlo antes de 180 días del momento que la supuesta discriminación aconteció. Si usted no recibe satisfacción adecuada, puede presentar una demanda ante el Tribunal de Circuito del Estado (*State Circuit Court*) o el Tribunal de Distrito Federal (*Federal District Court*).

Además, hay muchas organizaciones gubernamentales disponibles para ayudarle si usted creó que sus derechos han sido violados.

Agencias federales

Para obtener información que indique cómo un individuo con una incapacidad puede colocarse en un trabajo en forma razonable, llame a la Red de Colocación Laboral (**Job Accommodation Network**) al 1-800-526-7234, (voz/TTY) o al 1-800-ADA-WORK (1-800-232-9675) (voz/TTY).

Si usted cree que sus derechos han sido violados por agencias gubernamentales estatales o locales de acuerdo al Título II de la ADA, puede presentar una queja ante el **Departamento de Justicia**. Este reclamo debe presentarse antes de que transcurran más de 180 días después del momento de ocurrir la discriminación. Bajo ciertas circunstancias, los casos pueden ser referidos a programas de mediación patrocinados por el Departamento de Justicia. Este Departamento podrá presentar una demanda si después de haber investigado un asunto no ha podido solucionar la violación incurrida. Para obtener más información o para presentar un reclamo, comuníquese con la Sección de Derechos de Personas Incapacitadas, División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de los Estados Unidos - *Disability Rights Section, Civil Rights Division, U.S. Department of Justice*, P.O. Box 66738, Washington, DC 20035-6738. También puede llamar al 1-800-514-0301 (voz), o al 1-800-514-0383 (TTY).

En el caso de violaciones contempladas bajo el Título III de la ADA, incurridos en lugares de colocación públicos (como restaurantes, consultorios médicos, tiendas de venta de alimentos, hoteles, etc.), los reclamos podrán presentarse ante el **Departamento de Justicia (Justice Department)** y, en ciertas circunstancias, éstos podrán ser referidos a un programa de mediación patrocinado por este departamento. El **Departamento de Justicia** está capacitado para presentar demandas legales en casos donde existan patrones o prácticas discriminatorias que violen el Título III, o en los casos en que algún acto discriminatorio plante una cuestión de interés general. El Título III también puede hacerse cumplir por medio de

una demanda legal privada. Vea las direcciones y los números telefónicos indicados anteriormente.

En caso de violaciones contempladas bajo el *Fair Housing Amendment Act*, usted podrá presentar una queja ante el **Departamento de Viviendas y Desarrollo Urbano (U.S. Department of Housing and Urban Development)**. Para obtener más información acerca de presentar la queja, comuníquese con la Oficina de Cumplimiento de Programas y Derechos de Personas Incapacitadas a la siguiente dirección: *Office of Program Compliance and Disability Rights, Office of Fair Housing and Equal Opportunity, U.S. Department of Housing and Urban Development*, 451 Seventh Street, S.W., Room 5242, Washington, DC 20140. Usted también puede llamar al **Fair Housing Information Clearing House**, al 1-800-343-3442 (voz) o al 1-800-483-2209 (TTY).

De acuerdo a la **Ley de Derechos Civiles de Personas Institucionalizadas (Civil Rights of Institutionalized Persons Act)**, el Fiscal General puede iniciar demandas legales destinadas a proteger los derechos civiles cuando hay causas razonables para creer que existen condiciones capaces de causar daños serios a los residentes y son parte de un modo o práctica que niegan a los residentes sus derechos federales o constitucionales, incluyendo lo establecido en el Título II de la ADA, sección 504 de la Ley de Rehabilitación. Para obtener más información o para someter algún asunto ante el Departamento de Justicia, comuníquese con la Sección Especial de Litigios a la siguiente dirección: *Special Litigation Section, Civil Rights Division, U.S. Department of Justice*, P.O. Box 66400, Washington, DC 20035-6400, (202) 514-6255 (voz).

De acuerdo a la **Ley de Educación de Individuos Incapacitados (Individuals with Disabilities Education Act)**, si algún padre no aprueba el proceso educativo de un individuo, él podrá solicitar una audiencia de evaluación del proceso para obtener una revisión por parte del Departamento de Educación

del Estado de Michigan, si es aplicable en ese estado. Él también puede apelar la decisión de la agencia estatal ante la corte estatal o federal. Para obtener más información sobre esta ley y sus derechos, comuníquese con la Oficina de Programas de Educación Especial a la siguiente dirección: **Office of Special Education Programs, U.S. Department of Education**, 330 C Street, N.W., Room 3086, Washington, DC 20202, (202) 205-5507 (voz) ó (202) 205-9754 (TTY).

De acuerdo a la **sección 504 del Acta de Rehabilitación**, ningún individuo calificado de los Estados Unidos que tiene una incapacidad será discriminado ni será excluido o negado el derecho de recibir los beneficios de cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal o sea conducida por cualquier dependencia ejecutiva o el Servicio Postal de los Estados Unidos. Si usted siente que a sido discriminado por alguna agencia que recibe subsidios federales, puede presentar una queja No. 504 ante la agencia adecuada, comuníquese con: **Disability Rights Section, Civil Rights Division, U.S. Department of Justice**, P.O. Box 66738, Washington, DC 20035-6738, 1-800-514-0301 (voz) ó 1-800-514-0383 (TTY).

Agencias estatales

Si usted recibe tratamiento y cree que a sido discriminado en su empleo a causa de su raza, sexo, estado civil, etc., está amparado por la **Ley Elliott Larsen del Estado de Michigan (Michigan's Elliott Larsen Act)**. Si usted cree que a sido discriminado por causa a su incapacidad, usted está amparado por la **Ley Derechos Civiles de las Personas Incapacitadas del Estado de Michigan (Michigan's Handicapper Civil Rights Act)**. Para obtener más información con respecto a cualquiera de las dos leyes mencionadas, comuníquese con el **Departamento de Derechos Civiles del Estado de Michigan - Michigan Department of Civil Rights**, 303 W. Kalamazoo Street, Lansing, Michigan 48913, 1-800-482-3604.

Sección I

Si usted es un consumidor o padre de un consumidor, y tiene preguntas con respecto a la educación especial, o desea hacer una queja con respecto a los servicios de educación especial, comuníquese con el **Departamento de Educación de Michigan** a la siguiente dirección: **Michigan Department of Education**, P.O. Box 30008, Lansing, Michigan 48913.

SECCIÓN II: DERECHOS RELACIONADOS CON LOS TRATAMIENTOS

Tratamientos y apoyos

Código de salud mental, secciones 705, 707-719, 744.

Normas administrativas 7029, 7135

Usted tiene el derecho de:

Ser informado por qué está recibiendo tratamiento, cuál es su tratamiento y cuánto le cobrarán por darle su tratamiento.

Participar en el desarrollo de su plan de servicios y incluir a sus familiares, amigos, interesados y los profesionales que desee en el proceso de desarrollo. Cualquier justificación expresada para excluir a alguna persona debe documentarse en su expediente personal.

Recibir su plan de servicios completo entre siete días del comienzo de los servicios, o antes de ser dado de alta si usted es hospitalizado por menos de siete días.

Eliger, dentro de ciertas limitaciones, el médico o otros profesionales de salud mental que le van a tratar, en caso que reciba servicios de un programa de servicios de salud mental comunitario o de un hospital acreditado.

Ser informado sobre su progreso, verbalmente y por escrito, con regularidad y en forma aceptable según su condición.

No ser sometido a operaciones quirúrgicas a menos que lo autorice:

- usted, o
- su guardián legalmente autorizado para aprobarlas, o
- su padre que tenga custodia legal y física, si usted es menor de 18 años de edad, o

- un representante autorizado por medio de un poder legal o cualquier otro instrumento previamente aprobado, o
- si su vida corre peligro a menos de que la operen, no hay una persona presente autorizada para dar su consentimiento y la necesidad de efectuar esta operación se documenta en su expediente, o
- es necesario efectuar una operación quirúrgica, no hay una persona autorizada presente para dar su consentimiento y la corte aprueba la operación.

Tener noticia de servicios disponibles sobre planificación y salud, y si usted pide, que el personal le preve educación y información sobre estos servicios.

Obtener tratamiento espiritual por intermedio del personal, si usted lo solicita.

Recibir tratamiento en un lugar que le permita tener libertad adecuada, según su condición.

No ser sometido a terapia electroconvulsiva (*electroconvulsive therapy - ECT*) o a otros procedimientos destinados a producir convulsiones o comas, a menos que lo autorice:

- usted, si usted es mayor de 18 años de edad y no tiene un guardián para asuntos médicos, o
- su guardián legalmente autorizado para aprobar terapias electroconvulsivas (ECT), o
- su padre que tenga custodia legal y física sobre usted, si usted es menor de 18 años de edad, o
- un representante autorizado para aprobar terapias electroconvulsivas (ECT) por medio de un poder legal o cualquier otra directiva.

Si a usted se le ha negado la prestación de algún servicio, tiene el derecho de recibir una segunda opinión. Para esto, debe presentar una solicitud ante el director ejecutivo del programa de servicios de salud mental comunitario.

Si usted es menor de edad, tiene 14 años de edad o mas viejo, usted tiene el derecho de solicitar, y recibir, servicios de salud mental ambulatorios (excluyendo el uso de medicamentos psicotrópicos o servicios de terminación de embarazo) sin el consentimiento o el conocimiento de su padre o guardián. Estos servicios se limitan a 12 sesiones o 4 meses por cada solicitud.

Si usted recibe tratamiento como paciente internado o residencial, entonces tiene el derecho de ser sometido a un examen físico y mental dentro de 24 horas después de ver sido admitido, y un examen similar por lo menos una vez al año.

Si usted es un receptor voluntario y no acepta someterse a alguna parte del tratamiento, usted tiene el derecho de retirar su consentimiento al tratamiento cuando lo desee. Si no hay algún otro tipo de tratamiento disponible al que usted apruebe, entonces se le dará de alta.

Si usted es un receptor involuntario, entonces **no tiene** el derecho de negar a recibir tratamiento. Sin embargo, usted sí tiene el derecho de hacer preguntas relacionadas con su tratamiento, revisar su plan de servicios y hablar sobre él con su médico o otros profesionales de la salud mental. Si usted piensa que el tratamiento no le está ayudando, puede solicitar que se revise su plan.

Planificación de orientación personal

Código de salud mental, sección 712

Las revisiones de 1996 efectuadas al Código de salud mental requiere la práctica de un enfoque de orientación personal para la planificación, selección y aplicación de los apoyos, servicios y/o tratamientos recibidos por parte del sistema de salud mental público (los programas de salud mental comunitarios, centros para las personas con incapacidades de desarrollo, y los hospitales psiquiátricos

y proveedores de servicios de salud mental contratados por los anteriores).

¿Qué es la planificación de orientación personal?

Este tipo de planificación significa que el tratamiento que reciba usted estará integrado con actividades que usted considera beneficiosas, las cuales ayudó usted a desarrollar y que cumplan con sus metas. Este proceso decide los apoyos que usted quiere o necesita para alcanzar el futuro que desea. El personal encargado de tratarle le animará a emitir sus opiniones acerca de estos apoyos, su progreso y cualquier cambio que usted cree que mejora la efectividad de su tratamiento.

El proceso de orientación personal incluye cuatro aspectos básicos:

◆ **Identificación del futuro que usted desea tener.**

Es usted quien tiene que escoger los individuos que le ayudarán a identificar y planificar su futuro. Usted participará en la decisión de qué información se va, *o no se va*, a compartir en la reunión. Usted podrá, dentro de lo razonable, escoger los tiempos y los lugares donde desee tener las reuniones destinadas a planificar su tratamiento y decidir el contenido y la duración de estas reuniones.

◆ **Planificación del futuro que usted desea tener.**

En las reuniones para planificar su futuro, se tratará de descubrir lo que es importante para usted; se compartirá información relacionada con sus habilidades, fortalezas y destrezas; se analizarán sus necesidades y se decidirá cuales metas deseadas por usted se solucionarán a corto plazo y cuáles se solucionarán a largo plazo. Después, tanto usted como el equipo de apoyo decidirán las estrategias necesarias para alcanzar estas metas.

◆ **Descubriendo los apoyos y servicios que serán necesarios para alcanzar el futuro deseado.**

Usted podrá usar los recursos que existan en su círculo de familiares, amigos, su comunidad y el sistema de salud mental público que esté disponible para asistirle en alcanzar su resultado. Usted podrá elegir de los recursos disponibles los apoyos y servicios que se le ofrecerán y le ayudarán a decidir quién hará cuál cosa, cuándo la hará y cómo la hará.

◆ **Obtener sus comentarios cotidianos acerca de su tratamiento para decidir la forma de hacer que los apoyos y servicios trabajen mejor para usted.**

Es importante que usted sea informado sobre su progreso. Esto se logra mediante conversaciones regulares e informales con la persona encargada de su caso (el coordinador de apoyos) sobre la forma en que se están ofreciendo los apoyos y servicios, su nivel de satisfacción y el progreso alcanzado. La información que usted suministre deberá utilizarse para hacer cambios necesarios en los soportes y servicios que recibe.

Usted también debe tener la oportunidad de expresar formalmente su opinión sobre los apoyos y servicios que recibe, de esta forma se podrán mejorar los servicios prestados a los demás.

Además, usted siempre tiene el derecho de presentar demandas formales sobre la forma en que se le prestaron los apoyos y servicios, o sobre las personas que los ofrecieron y así mismo haciéndolo necesario para resolver el problema.

Preguntas y respuestas relacionadas con la planificación de orientación personal:

¿Quiénes deben asistir a las reuniones de orientación personal?

Usted y su representante legal (un padre si usted es menor de edad o un guardián) y su coordinador de apoyos (el encargado de su caso).

¿Qué otras personas podrán ser incluidas?

Posiblemente usted desea invitar a sus familiares, compañeros de trabajo, amigos, un maestro o maestra, entrenador, personal u otras personas que le conozcan bien y con quienes se sienta cómodo compartiendo información de carácter personal. Su coordinador de apoyo (el encargado de su caso) podrá sugerirle que invite a una enfermera, un fisioterapeuta o algún miembro del personal encargado que tenga información útil sobre planificación y toma de decisiones.

¿Qué tipo de resultados se discuten?

Los “resultados” pueden incluir:

- mantener relaciones positivas con sus familiares,
- su participación en actividades y eventos comunitarios,
- hacer las cosas que le parecen relevantes y productivas en su día (como ir a la escuela o al trabajo, ofrecer su trabajo en forma voluntaria),
- poder vivir solo o sola, o recibir asistencia de personas que usted seleccione.

¿Existen límites para la planificación de orientación personal?

La planificación de orientación personal no garantiza que el sistema de salud mental público pueda proveer los apoyos, servicios y/o el tratamiento requerido, ni el nivel deseado. Lo que realmente pueda proveer el sistema de salud mental público depende de los recursos disponibles (como el financiamiento y el personal), las reglas y los reglamentos que rigen el programa o el sistema de financiamiento y/o el juicio de los administradores del programa con relación a su viabilidad, provecho y el nivel de seguridad de dicho apoyo, servicio o tratamiento.

Preguntas que usted podrá hacer acerca de sus medicamentos:

Si su médico le administra un medicamento, usted deberá tomarlo de acuerdo a sus instrucciones. A continuación se incluye una lista de preguntas que podrá hacerle al médico o enfermera para que usted pueda aprovechar lo mejor posible de la información que reciba.

- ¿Por qué debo tomar esta medicina?
- ¿Qué sucederá si no la tomo?
- ¿Puedo recibir el tratamiento sin tomar medicamentos?
- ¿Antes de tomar cualquier medicina, o incluso si no tomo medicina alguna, puedo obtener una segunda opinión?
- ¿Cuál es el nombre de la medicina que se me ha recetado?
- ¿Cómo debo sentirme al tomar la medicina? ¿Cuáles son sus efectos secundarios? ¿Afectará cualquier otro problema médico o físico que yo pueda tener?
- ¿Producirá efectos secundarios inmediatamente que yo deba informar?
- ¿Es parecido o diferente al medicamento que tomaba antes de esta?

- ¿Cuánto debo tomar? ¿Cuántas veces al día? ¿A qué hora? ¿Antes o después de las comidas?
- ¿Qué pasaría si tomase dosis demasiado altas?
- ¿Puedo tomar bebidas alcohólicas o cerveza con esta medicina? ¿Existe algún otro alimento o bebida que debo evitar?
- ¿Existen otras medicinas que debo evitar al tomar este medicamento?
- ¿Esta medicina afectará mi interés y/o habilidad para tener relaciones sexuales?
 - *Para las mujeres en edad de quedar embarazadas:* ¿Esto afectará mis períodos menstruales? ¿Debo tomar píldoras anticonceptivas al tomar esta medicina? ¿Si quedo embarazada mientras tomo esta medicina, podría afectar a mi bebé? ¿Puedo tomarla mientras amamanto al bebé?
 - ¿Puedo manejar o operar maquinaria mientras tomo esta medicina?
 - ¿Hay algo más que debo saber acerca de esta medicina?
 - ¿Qué tan seguido analizaremos juntos el efecto que está produciendo en mí la medicina?
- ¿Cuánto tiempo tendré que tomar esta medicina?
- ¿Cuando comienzo a tomar esta medicina?
- Si tomo esta medicina durante mucho tiempo, ¿qué efecto puede tener en mí?
- ¿Qué es la discinesia tardía (*tardive dyskinesia - TD*)? ¿Puedo contraer discinesia tardía al tomar esta medicina? ¿Hay forma de evitar esto?

SECCIÓN III: DERECHOS RELACIONADOS CON LA ADMISIÓN Y DADA DE ALTA

(Menores de edad y adultos)

Proceso de admisión voluntaria

Código de salud mental, secciones 410-420

Si usted es admitido voluntariamente a un hospital o clínica psiquiátrica (o es admitido por medio de una solicitud presentada por su guardián, con su consentimiento) usted tiene los siguientes derechos:

- Admisión voluntaria formal: presentar notificación escrita de su intención de salir del hospital. Después de escribir la solicitud, usted debe ser dado de alta dentro de tres (3) días (excluyendo domingos y días feriados). Sin embargo, si el director del hospital decide que usted necesita recibir tratamiento y presenta una petición de admisión **involuntaria** ante la corte, usted deberá permanecer en el hospital hasta que la corte decida si es necesario hacer el tratamiento.
- Admisión voluntaria informal: Abandonar o dejar el hospital en cualquier momento durante el **horario de trabajo**. Usted debe avisar al personal encargado acerca de su decisión de ser dado de alta.
- Terminar en cualquier momento su participación en el programa, aunque el médico recomiende lo contrario. Sin embargo, si usted hace esto y después cambia de parecer y desea regresar, es posible que tenga que pasar nuevamente por el proceso de admisión.
- Ser dado de alta al fin del tratamiento o cuando ya no necesite los servicios.

- Solicitar una opinión segunda cuando la unidad de selección de preadmisión del programa de servicios de salud mental comunitario no considera que usted debe ser admitido al hospital.

Proceso de admisión involuntaria

Código de salud mental, secciones 423-450; 1498

Si usted es admitido involuntariamente a un hospital o clínica psiquiátrica, tiene los siguientes derechos:

- ◆ Hacer por lo menos dos llamadas telefónicas.
- ◆ Obtener una copia de la solicitud o petición en donde se indica que usted requiere tratamiento, y también copias de los informes emitidos por los médicos encargados de examinarle.
- ◆ Recibir, una declaración escrita en la que se le explica que va a ser examinado por un psiquiatra dentro de un período de 24 horas posteriores a su admisión.
- ◆ Obtener una declaración escrita en la que se explican sus derechos de:
 - recibir una audiencia completa en la corte,
 - ser representado por un abogado,
 - estar presente durante la audiencia,
 - ser juzgado por un jurado,
 - ser examinado por una clínica independiente.
- ◆ Solicitar que el personal notifique a sus familiares sobre su admisión al hospital.
- ◆ Si la policía lo lleva bajo custodia judicial protectora y le presenta ante la unidad de selección de preadmisión, usted tiene el derecho de que el personal de la unidad complete su examen a las dos horas, a menos que exista documentación médica que justifique el retraso.
- ◆ Ser examinado por dos médicos, o por un psicólogo y un psiquiatra, para decidir si es necesario admitirle. Un psiquiatra debe efectuar uno de los exámenes y el primero

de ellos debe hacerse antes de que usted sea llevado al hospital.

- ◆ Rehusar tomar medicinal antes de recibir audiencia ante la corte, a menos que un médico decida la necesidad de que usted los tome para evitar que usted se dañe físicamente o a otras personas, o si su vida peligra.
- ◆ Recibir un examen médico independiente antes de la audiencia definitiva ante el tribunal.
- ◆ Dentro de las 72 horas posteriores a la presentación de una petición y un certificado clínico (excluyendo domingos y días feriados), usted tiene:
 - el derecho de reunirse con un asesor jurídico,
 - el derecho de reunirse con un miembro del equipo de tratamiento, asignado por el director del hospital,
 - el derecho de reunirse con un trabajador de salud mental comunitario,
 - el derecho de designar a un individuo de su preferencia para que él se reúna con usted y las personas indicadas anteriormente y le informe sobre:
 - el plan de servicio propuesto en el hospital,
 - el plan de servicio propuesto en la comunidad,
 - la naturaleza y consecuencias posibles del proceso de hospitalización involuntaria.
 - El derecho de solicitar que se retrase o “difiera” temporalmente su audiencia en la corte (60 ó 90 días), manteniendo siempre el derecho de exigir que se haga la audiencia durante el “período diferido”. Durante este período, usted será tratado como un paciente voluntario.

Si usted acepta recibir algún medicamento o tratamiento antes de presentarse a la audiencia, esto no implica que esté aceptando ser hospitalizado.

Audiencias ante la Corte

Código de salud mental, secciones 452 y 463

Si usted es admitido al hospital en forma involuntaria, tiene los siguientes derechos relacionados con las audiencias en la corte:

- ◆ Obtener su audiencia ante la corte prontamente, la cual **no debe efectuarse más de siete días** (excluyendo domingos y días feriados) posteriores a la entrega de la petición (*petition*) en la corte.
- ◆ Estar presente en todas las audiencias de la corte. Usted puede renunciar su derecho de asistir a su audiencia. Para esto, debe firmar un documento de renuncia a este derecho en presencia de su asesor jurídico, quien se presentará ante la corte. Durante esta audiencia, usted tiene el derecho de ser representado por un abogado. Si no puede pagar los servicios de un abogado, la corte le designará uno. Su abogado debe consultar con usted en persona al menos 24 horas antes de efectuarse la audiencia programada ante la corte.
- ◆ Exigir un juicio con jurado.
 - ◆ Presentar documentos y testigos, e interrogar a los testigos.
 - ◆ Obtener, a expensas de fondos públicos si es necesario, una evaluación clínica de un médico, psiquiatra o psicólogo acreditado de su preferencia. (Usted debe pedir esto antes de efectuar su primera audiencia de corte, o durante la primera audiencia pero antes de que se le tome juramento al primer testigo.)
 - ◆ Recibir una copia de la orden judicial emitida por la corte.
 - ◆ Si usted es menor de 14 años de edad o mayor, puede escribir a la corte antes de que hayan pasado 30 días de haber sido admitido para reshasar su hospitalización. Usted puede hacer esto otra vez dentro de 30 días de haber recibido un análisis en escrito del personal del hospital con respecto a la necesidad de continuar hospitalización.

- ◆ Si usted **es menor de edad y lleva más de siete días hospitalizado**, puede informar con un miembro del personal del hospital su deseo de reshasar su hospitalización. Uno de los integrantes del personal debe ayudarle a llenar adecuadamente su carta de objeción. Si no recibe dicha ayuda, entonces pida ver a su asesor jurídico para que éste le ayude a obtener asistencia.

Nota: Si usted es hospitalizado involuntariamente o es sometido a un tratamiento alterno por orden de la corte, al ser admitido, la corte deberá dirigir una orden a la Policía Estatal para que ingresen la orden judicial en la red de información de observancia de la ley (*LIEM*).

Si usted es hospitalizado nuevamente por más de 10 días debido una orden combinada de hospitalización y/o tratamiento alterno, entonces a usted se le debe informar sus derechos de presentar una protesta contra ser hospitalizado. Si usted protesta, la corte deberá concertar una audiencia para decidir si usted todavía necesita o no necesita recibir tratamiento.

Revisiones periódicas

Código de salud mental, secciones 482 y 485a

Si usted debe continuar recibiendo tratamiento involuntario debido a una orden de la corte, tiene el derecho de obtener revisiones regulares, adecuadas o puntuales de su condición. Estas revisiones deben hacerse seis (6) meses después de la fecha de la emisión de la orden judicial y cada seis (6) meses a partir de ese momento. Los resultados de estas revisiones deben entregársele a usted por lo menos cinco días después del momento en que se incluyan en su expediente. Usted también debe ser informado acerca de su derecho de solicitar para ser dado de alta. Si después de su revisión periódica usted presenta una petición en la que solicita ser dado de alta, usted tiene el derecho a una audiencia. Además de esta audiencia, usted

podrá solicitar a la corte otra audiencia para ser dado de alta **una vez cada 12 meses** a partir de la fecha de emisión de la orden judicial inicial. Si después de cada una de estas audiencias la corte decide que usted ya no requiere tratamiento, entonces usted será dado de alta.

SECCIÓN IV: DERECHOS RELACIONADOS CON PACIENTES INTERNADOS O AMBULATORIOS

El código de salud mental garantiza a los pacientes internados y ambulatorios la protección de ciertos derechos básicos. Estos derechos podrán estar limitados por la naturaleza del tratamiento. Si se imponen dichas limitaciones, deben ser aceptadas tanto por usted o su representante legal en el plan de servicio. Un establecimiento hospitalario puede establecer restricciones generales (como horas de visitas, objetos personales permitidos u horas de uso de el teléfono) similares para todas las personas. Dichas restricciones deben exhibirse en un lugar visible.

Correspondencia

Código de salud mental, sección 726

Usted tiene el derecho de:

Recibir y enviar correspondencia sin que otras personas la abran o lean. Si usted no tiene ingresos monetarios, podrá solicitar y recibir materiales para escribir cartas y una cantidad razonable de estampillas.

Teléfono

Código de salud mental, sección 726

Usted tiene el derecho de:

Hablar por teléfono. Si usted no tiene ingresos monetarios, se le dará una cantidad razonable de fondos para que pueda utilizar el teléfono.

Visitantes

Código de salud mental, secciones 715, 726 y 748

Norma administrativa 7135

Usted tiene el derecho de:

Recibir visitantes en privado.

Ver a su propio médico (si tiene uno) o ser visitado por su pastor, sacerdote, rabino o consejero espiritual durante horas razonables.

Hablar con su abogado, una corte, u otros, acerca de asuntos legales, sin limitaciones y a cualquier hora.

Material de entretenimiento, informativo y noticioso

Código de salud mental, norma administrativa 330.7139

Usted tiene el derecho de:

Ver televisión, comprar y leer periódicos, revistas y libros de su elección, a menos que lo limite su plan de servicio o lo restrinja las reglas de su programa.

Religión

Código de salud mental, sección 704

Usted tiene el derecho de:

Practicar su religión o fe. Usted no puede ser obligado a asistir a eventos religiosos si usted no desea ir, ni se le puede obligar a escuchar o ver programas religiosos en la radio o televisión.

Propiedad personal

Código de salud mental, sección 728

Norma administrativa 7009

Usted tiene el derecho de:

Usar su propia ropa y quedarse con sus cosas.

Inspeccionar sus objetos personales en momentos razonables.

Obtener, para usted y una persona designada por usted, un recibo de comprobante de sus pertenencias detenidas en el instituto médico. Estas pertenencias deben ser devueltos a usted al ser dado de alta, solamente que sea algo ilegal.

Tener una cantidad de espacio razonable para guardar sus pertenencias.

Exigir que sus pertenencias no sean revisadas a menos que lo especifique su plan de servicio o solamente que haya razón que valga; estar presente si sus pertenencias son revisadas; y solicitar que se incluya en su expediente una justificación escrita de la revisión.

Su plan de servicio puede limitar este derecho debido a las siguientes razones:

- ◆ Para proteger las pertenencias que usted haya traído de robo, pérdida o destrucción. Si usted desea conservar sus pertenencias a pesar de que no sea seguro hacerlo, deberá firmar un documento que libere al instituto médico de cualquier responsabilidad.
- ◆ Para evitar que usted se dañe a sí mismo o a otros.
- ◆ Usted o su representante legal deben ser informados acerca del motivo de la limitación y la fecha en que se vence.

Dinero

Código de salud mental, secciones 730 - 736

Si usted se encuentra en un hospital o centro estatal, usted tiene el derecho de:

Recibir compensación monetaria por cualquier trabajo que se le ofrezca y usted acepte hacer. Sin embargo, no se le pagará por efectuar labores domésticas personales (como arreglar su propia cama) o trabajos que formen parte del modo de vida acordado entre un pequeño grupo de personas.

No permitir que se use más de la mitad del dinero que usted gana para pagar su tratamiento.

Solicitar que su dinero se mantenga en una cuenta en su nombre en el instituto médico.

Tener acceso fácil y razonable al dinero que mantiene en una cuenta en el instituto médico y la libertad de gastarlo como usted desee. Las reglas de estos institutos pueden limitar la cantidad de dinero que usted pueda llevar sobre su persona en cualquier momento.

Solicitar que se le devuelva el dinero de su cuenta al ser dado de alta.

Estos derechos pueden ser limitados:

- ◆ si el gobierno de los Estados Unidos dice que usted necesita que otra persona maneje el dinero que recibe del Seguro Social y le ha nombrado un representante de cobro, o
- ◆ Si usted tiene un conservador o guardián que tiene la autoridad de limitar la forma como usted gasta su dinero.

Libertad de movimiento

Código de salud mental, secciones 740, 742 y 744

La libertad de movimiento es un derecho y no un privilegio. Este derecho no puede limitarse o restringirse más de lo que sea necesario para ofrecerle servicios de salud mental, para evitar que usted se dañe a sí mismo o a otros, o para prevenir daños substanciales a la propiedad. Si usted es admitido a consecuencia de una orden de corte o es transferido desde una cárcel o prisión, es probable que se adopten precauciones de seguridad adecuadas.

Si se le limita su libertad de movimiento, debe indicarse en su expediente el motivo y la duración de la limitación. Las limitaciones se deben quitar cuando hayan desaparecido las razones que obligaron a imponerlas.

Si usted se encuentra en un hospital psiquiátrico o en un instituto acreditado para el cuidado de niños, sólo podrá ser recluido en una habitación bajo llave (*seclusion*):

- Para evitar que cause daños físicos a los demás.
- Para evitar que cause daños substanciales a la propiedad.

Si usted es residente en un instituto residencial, solo podrá ser restringido físicamente:

- Si lo autorizan las reglas del instituto.
- Para evitar que cause daños físicos a sí mismo o a otros.
- Para evitar que cause daños substanciales a la propiedad.

SECCIÓN V: DERECHOS FORENSES

No enjuiciable por motivo de incompetencia (IST)

Código de salud mental, secciones 330.2020-.2040

Si usted es admitido a un hospital debido a una orden de no enjuiciamiento por motivo de incompetencia o *IST (Incompetent to Stand Trial)*, entonces usted se encontrará bajo la jurisdicción de una corte penal (*criminal court*) y no de una corte testamentario (*probate court*). Una orden judicial basada en *IST* puede durar hasta 15 meses, durante los cuales usted será sometido a tratamiento psiquiátrico con la finalidad de asegurar que comprenda los cargos criminales presentados contra usted y para asistirle en su defensa. Cada 90 días el psiquiatra que le atiende evaluará su condición de incompetencia y presentará un informe a la corte penal.

No culpable por motivo de enajenación mental (NGRI)

Código de salud mental, secciones 330.2050

Si usted es absuelto de un delito por motivo de enajenación mental *NGRI (Not Guilty by Reason of Insanity)*, usted será pasado a la orden del Centro de Psiquiatría Forense, por un período no mas de 60 días, para evaluar y decidir si usted requiere tratamiento de salud mental.

Si el Centro de Psiquiatría Forense determina que usted sí requiere tratamiento de salud mental, podrá presentar una solicitud de hospitalización involuntaria ante la corte testamentario y obtener una audiencia. Véa la sección III de este folleto acerca del proceso de admisión involuntaria y los derechos relacionados.

Si no se presenta una solicitud de hospitalización involuntaria, se notificará al Centro de Psiquiatría Forense y usted será dado de alta.

SECCIÓN VI: EL PROCESO DE RECLAMOS Y APELACIONES

Cómo presentar un reclamo de violación de derechos del receptor

Código de salud mental, sección 776

Si usted cree que se ha infringido alguno de los derechos mencionados en este folleto, entonces usted mismo, o una persona en nombre suyo, debe presentar un reclamo de violación de derechos del receptor.

Si desea presentar un reclamo, llame o preséntese a la Oficina de Derechos, o llene la forma de reclamo de derechos del receptor (*recipients rights complaint*) que está en este folleto y entréguela a la Oficina de Derechos. El nombre y el número telefónico del funcionario o asesor de derechos de esta agencia se encuentra en la parte de atrás de este folleto y debe estar indicado claramente en el sitio donde usted recibe tratamiento.

Su reclamo debe contener:

- ◆ una declaración que le explique al funcionario de derechos el motivo de su queja;
- ◆ el(los) derecho(s) que usted considera que se ha(n) violado;
- ◆ lo que piensa usted que podría resolver su reclamo.

Si necesita ayuda para escribir el reclamo, la Oficina de Derechos lo referirá a una organización de apoyo para que le asistan. Si no se pueden obtener los servicios de alguna organización de apoyo, el funcionario o asesor de derechos le asistirá.

La investigación de su reclamo

Código de salud mental, sección 776

Dentro de cinco (5) días laborables (los días laborables no incluyen los sábados y domingos) después de recibir su reclamo, la Oficina de Derechos le dará una carta que dice que han recibido su reclamo y una copia del reclamo. Esta carta también le dice si el reclamo va ser investigado y los detalles del proceso de mediación que usted puede seguir al concluir la investigación.

Si el funcionario o asesor de derechos investiga su reclamo, él decide si sus derechos han sido violados y, si es necesario, recomendará la acción apropiada para corregir la violación.

El funcionario o asesor de derechos debe terminar la investigación de su reclamo por lo menos **90 días** después de haberlo recibido. Usted recibirá un informe de progreso cada 30 días, hasta que la investigación sea terminada.

Al terminar la investigación, el funcionario o asesor de derechos le dará un **Informe de la investigación** al director de la agencia. Dentro de 10 días después de ver recibido este informe, él le entregará a usted un sumario escrito.

El **sumario** le informará acerca de la investigación, le dirá si la Oficina de Derechos decidió que sus derechos fueron violados, le informará acerca de cualquiera recomendaciones ofrecidas por la Oficina de Derechos y le dirá qué acción ha tomado o tomará el Director para solucionar su reclamo. También le informará cómo y dónde presentar una apelación si usted no está satisfecho con el resultado de la Oficina de Derechos o la acción tomada, o si usted considera que la Oficina de Derechos no comenzó o terminó la investigación dentro de un tiempo prudencial.

Derechos de apelación

Código de salud mental, secciones 784-786

Después de que usted reciba el sumario del informe, tendrá el derecho de presentar una apelación. **La apelación debe escribirse y enviarse dentro de 45 días.** Usted puede presentar una apelación si usted siente que:

- ◆ Los resultados de la investigación de la Oficina de Derechos no fueron consistentes con los hechos o con las leyes, reglas o políticas de la agencia.
- ◆ La acción, o acción propuesta, por el director de la agencia no provió soluciones adecuadas.
- ◆ La Oficina de Derechos no comenzó o terminó la investigación dentro de un tiempo prudencial

En el caso de que una organización de apoyo no esté disponible para ayudarle a escribir su apelación, la Oficina de Derechos le asistirá.

Dentro de cinco (5) días laborables después de recibir su apelación, el comité de apelaciones local la revisará para ver si cumple con los requisitos necesarios y le notificará por escrito si la apelación fué aceptada.

Este comité tiene 30 días para hacer una decisión sobre su apelación. El comité estudiará el archivo que le entregue la Oficina de Derechos y podría pedirle a usted más información. Dentro de diez días después de tomar la decisión, ellos le enviarán una copia a usted.

Si usted no queda satisfecho, tendrá 45 días más para presentar una apelación escrita ante el Departamento de Salud Comunitaria del Estado de Michigan (*Michigan Department of Community Health*). La única razón que usted puede apelar a este nivel es si usted considera que los resultados obtenidos por la Oficina de Derechos no fueron consistentes con los hechos o con las leyes, reglas, políticas o prácticas relevantes.

Si usted no está satisfecho con la respuesta del Departamento, podrá apelar a la corte de circuito (*Circuit Court*) del condado en donde usted vive (o en el *Ingham County Circuit Court*). Usted solamente tiene 21 días para hacer esto y posiblemente tenga que contratar los servicios de un abogado para que le ayude. Su apelación ante la corte de circuito se basará en el archivo entero de su apelación que haya preparado el Departamento.

Mediación

Código de salud mental, sección 788

Después que termine la investigación efectuada por la Oficina de Derechos, usted tendrá el derecho de solicitar la mediación de su disputa. La mediación es voluntaria para todos los partidos. El proceso de mediación consiste con una reunión en la que participará usted, un representante de la agencia y una persona adiestrada para ayudar a resolver reclamos. Si llegan a un acuerdo, usted tendrá que firmar una declaración que indique que usted como la agencia lo cumplirán. Durante el proceso de mediación se detendrán los períodos de respuestas y apelaciones. Si la mediación no tiene éxito, usted tendrá derecho de continuar el proceso de reclamo de derechos y/o de proseguir una apelación.

SECCIÓN VII: GRUPOS Y ORGANIZACIONES DE DEFENSA

Los siguientes grupos y organizaciones están disponibles para ayudarle a proteger sus derechos como receptor de servicios de salud mental:

Association for Children's Mental Health

1705 Coolidge Road
East Lansing, MI 48906
517-336-7222

Alliance for the Mentally Ill

921 North Washington
Lansing, MI 48906
517/485-4049 ó 1-800-331-4264

ARC/Michigan

333 S. Washington Square, Suite 200
Lansing, MI 48933
1-800-292-7851

Michigan Disability Rights Coalition

241 E. Saginaw, Suite 450
East Lansing, MI 48823
1-800-760-4600

Michigan Protection and Advocacy Services

106 W. Allegan, Suite 300
Lansing, MI 48933
1-800-288-5923

United Cerebral Palsy – Michigan

320 N. Washington Square, Suite 60
Lansing, Michigan 48933
1-800-828-2714

**Para saber más sobre sus derechos,
pregúntele a su asesor de derechos.**

Producido por:

Michigan Department of Community Health
Office of Recipient Rights
Lewis Cass Building
Lansing, Michigan 48913

Autorizado por:

Michigan Mental Health Code
P.A. 258 of 1974, con las enmiendas correspondientes
Octubre de 1997

Cantidad de copias impresas: 70,000
Costo total: \$21,247.05
Costo de cada copia: \$0.303

ESTE MATERIAL ESTÁ PROTEGIDO POR DERECHOS DE COPYRIGHT DEL ESTADO DE MICHIGAN Y TODOS LOS DERECHOS ESTÁN RESERVADOS. ES PROHIBIDO REPRODUCIR CUALQUIER PARTE DE ESTE MATERIAL SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE LA OFICINA DE DERECHOS DEL RECEPTOR DEL DEPARTAMENTO DE SALUD COMUNITARIO DEL ESTADO DE MICHIGAN (*MICHIGAN DEPARTMENT OF COMMUNITY HEALTH*).